Año de 1929 — Lunes 25 de Noviembre — Núm. 141

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2518

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

El Jefe del Parque Regional de Ingenieros de la 7.ª Región, en oficio de fecha 15 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Por Real orden telegráfica de 12 del mes actual, ha sido suspendida la subasta que debía celebrarse en esta plaza el día 16 del venidero mes de Diciembre, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia número 134, correspondiente al día 8 del corriente mes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 22 de Noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio del Ejército

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 234.

Excmo. Sr.: Vista consulta formulada por el Capitán general de la segunda Región acerca de la interpretación que debe darse a la Real orden circular de 3 de Agosto de 1925 (*Colección Legislativa* número 248), que exige como condición para que los mozos que sean empleados del Estado Provincia o Municipio puedan disfrutar los beneficios de reducción de cuota hayan obtenido su destino por oposición; teniendo en cuenta que la citada Real orden hizo extensivos a los mozos los beneficios de cuota reducida que el artículo 403 otorga a los padres que sean funcionarios; pero consignó la condición mencionada que establece una diferencia entre l s mozos y sus padres, a quienes se conceden los indicados beneficios, aunque las plazas que desempeñen hayan sido adjudicadas por concurso o elección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada Real orden se entienda aclarada en el sentido de que los beneficios de referencia deberán ser aplicados a cuantos mozos sean funcionarios del Estado, Provincia o Municipio y formen parte de su respectivo escalafón, con destino de plantilla, cualquiera que haya sido la forma de ingreso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1929.—Ardanaz.

Señor...

(*Gaceta* del 16 de Noviembre.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 873

Vista la moción formulada por esa Oficialía Mayor, proponiendo se proceda a la destrucción de los documentos contenidos en los expedientes de los opositores que no han obtenido plaza en las oposiciones celebradas a partir del año 1903, previa publicación de un anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias y en la prensa periódica, dando un plazo para que los interesados o sus causahabientes puedan retirar los documentos que les interesen:

Considerando que no existe razón alguna para que la Administración se constituya en depositaria de los documentos personales de los opositores que no han obtenido plaza, y que por lo tanto, ningún interés puede haber en retenerlos, conservándolos por un plazo indefinido mientras al particular no se le ocurra o convenga retirarlos:

Considerando que, dada la frecuencia con que se celebran las oposiciones, pudiera ser que alguno de los interesados dejara de recoger los documentos que les afectan, no por simple dejación, sino más bien por abrigar el propósito de presentarse en las primeras que se anuncien, por cuyo motivo es natural que se señale un plazo a partir del cual se conserven los documentos que no hayan retirado los opositores, pareciendo prudencial el de diez años,

S. M, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo contencioso del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, pueda procederse a la destrucción de los documentos personales presentados por los interesados para tomar parte en las oposiciones celebradas en este Ministerio, conservando los que se refieran a las oposiciones verificadas en los diez últimos años.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.—Calvo Sote'o.

Señor Oficial mayor del Ministerio de Hacienda.

(*Gaceta* del 20 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por esta Dirección general en 5 de Julio último, *Gaceta* del 9, han sido nombrados Interventores de fondos municipales: De Santa Coloma de Gram met (Barcelona), D. Vicente Serra Ferrer, y de Chipiona (Cádiz), don José Barés Tonda; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Mdrid 13 de Noviembre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

——

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Morella (Castellón), para la que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1920, *Gaceta* del 16,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Fermín Fernández Posada para ocupar la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Morella (Castellón), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la respectiva Corporación, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquéllos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Noviembre de 1929. El Director general, Emilio Vellando.

——

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado en 5 de Julio de 1929, *Gaceta* del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Coporaciones, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquéllos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores,

Madrid, 13 de Noviembre de 1929. El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

D. Fermín Fernández Posada, Siero (Oviedo).

D. Salvador Giner Albert Guadasuar (Valencia).

D. Bernardo Payeras Aleina, Sitges (Barcelona).

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

2541

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Acordada por la Comisión Provincial, en sesión por la misma celebrada en 18 del actual, la venta en pública subasta de la casa sita en esta Ciudad y su calle de la Canaleja, núm. 6 moderno, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y aprobado el pliego de condiciones para dicha subasta redactado, se anuncia en conformidad con lo determinado en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 en este periódico oficial y por edicto en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial, para que en el término de diez días a partir de la publicación de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que seestimen oportunas en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de diez a trece, debiendo advertirse que expirado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 21 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

2544

Delegación de Hacienda de la Provincia

Expendedores de explosivos

Se advierte a los almacenistas, fafricantes y expendedores de materias explosivas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del règlamento de 25 de Julio de 1917 y la orden circu'ar de la Dirección general del Timbre del 10 de Abril de 1919 (*Gaceta* del 7 de Mayo siguiente), deberán remitir a esta Delegación puntualmente los partes quincenales con arreglo a los modelos establecidos, que demuestren el movimiento habido durante la quincena a que se refiera de los artículos explosivos que hayan recibido, fabricado, remesado o vendido, así como los que resulten existentes en fin de cada quincena, incurriendo, en otro caso, en la sanción que establece el artículo 37 del reglamento de 25 de Julio de 1917 antes invocado, que multa en la cuantía de 25 a 500 pesetas su falta.

Segovia, 22 de Noviembre de 1929. El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

Junta Provincial de Abastos

3521

1.ª quincena de Noviembre de 1929

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	PRECIO — El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	ALZA — En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	BAJA — En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,40	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,90	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,90	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,00	»	»	»	»
» corriente	»	1,70	»	»	»	»
Judías del Barco	2	»	»	»	»	»
» corrientes	1,80	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1. 1.ª	1,20	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,85	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	12 y 24	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero	2,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	1,90	»	»	»	»
Judías del Barco	1,20	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,30	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	PRECIO — El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	ALZA — En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	BAJA — En litro — Ptas. Cts.
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
» » pecho, falda y pescuezo	»	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco	»	»	»	»	»	»
» salado	3,50	»	»	»	»	»
Aceite	»	2	»	»	»	»
Arroz	80	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,70	»	»	»	»	»
» pilé	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª falda, pecho y costillas	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
Clase única de carnero	2,60	»	»	»	»	»
» » de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» » de cordero	2,60	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	2	»	»	»	»
Judías del Barco	1,90	»	»	»	»	»
» corrientes	1,70	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	»	»	»	»	»	»
» núm. 5	»	»	»	»	»	»
» núm. 1	75	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	17	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	12	»	»	»	0,08	»
Huevos, docena	3,50	»	0,50	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	5,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero	3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,40	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	1,90	»	»	»	0,10
» corriente	»	1,80	»	»	»	»
Judías del Barco	1,70	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	0,10	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,00	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,80	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3,10	»	0,10	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,60 a 2	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4 a 4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	3 a 4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. El Espinar	12	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. San Rafael	»	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	10	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2 a 2,30	»	»	»	»
» corriente	»	1,80 a 2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,70 a 1,20	»	»	»	»	»
» corrientes	1 a 1,70	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	0,90	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,80 a 1	»	»	»	»	»
» núm. 1	0,70 y 0,80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	»	»	»	»	»	»
» P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65 a 1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25 a 2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2 a 2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas viejas y nuevas	0,20 y 0,25	»	»	»	»	»
Huevos, docena.. El Espinar	3,50	»	»	»	»	»
Huevos, docena.. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón mineral (q. m.)	12 a 15	»	»	»	»	»
» vegetal	25 a 30	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Comercio y Abastos.

Segovia, 16 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

3367

Provincia de Segovia

Segunda quincena de Octubre

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Cuéllar	Dos	Porcina	0	4	1	2	1
Idem	Santa María de Nieva	Tres	Idem	54	38	0	25	67
Viruela	Guéllar	Uno	Ovina	8	0	0	0	8

Segovia, 30 de Octubre de 1929.—El Inspector provincial, Rufino Portero.

3548

Jefatura de Obras Públicas de la provincia

Carreteras.—Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 20 de Noviembre de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación del firme de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia, kilómetros 80 al 85, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Juan Martín Sastre, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 18.490 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace publico a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Juan Martín Sastre, vecino de Segovia.

Segovia, 21 de Noviembre de 1929. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2536

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

El día 12 próximo mes de Diciembre, a las once del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, presidida por el Sr. Alcalde o quien le represente y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la primera subasta de las trozas de pinos depositados en este municipio, procedentes del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de 73,55 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados.

San Cristóbal de Cuéllar, 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Merino.

2534

Alcaldía de Navalilla

Por dimisión voluntaria del facultativo que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de sanidad de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.250 y 125 pesetas respectivamente, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, abriéndose concurso para proveerla en propiedad, por término de treinta días contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes justificarán pertenecer al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de sanidad y poseer el título facultativo. El número de familias incluidas en la Beneficencia municipal son cinco.

Las solicitudes y demás documentos justificativos, habrán de ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado.

El agraciado será conceptuado como funcionario técnico de este Ayuntamiento y gozará de los derechos a la vez que cumplirá con los deberes previstos por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Navalilla, 16 de Octubre de 1929. El Alcalde, Faustino Merino.

2537

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Don Luis Hernández Rueda, Alcalde de este pueblo de Martín Muñoz de la Dehesa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día diecisiete del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de catorce pesetas y cincuenta céntimos con imputación al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de servicios que en el mismo se relacionan.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vignte de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de le provincia.

En Martín Muñoz de la Dehesa, a 18 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis Hernández.

3524

Alcaldía de Cuéllar

SUBASTA

El día 18 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, ante mi autoridad y Concejal designado al efecto, la subasta de arriendo para la exacción del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término, durante el año de 1930, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el acompañar a la proposición, además de la cédula personal del proponente, la carta de pago que acredite la consignación en la Depositaría municipal, Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, del 5 por 100 del tipo de tasación.

El sistema será el de pliegos cerrados, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a doce de la mañana de todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el día anterior al señalado para la subasta, y, en último término, hasta media hora antes de la señalada para la misma, según costumbre.

En el caso de quedar desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 21 de dicho mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de tasación.

Cuéllar, a 19 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Modesto Fraile.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, de la tarifa..., clase..., número.., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..., pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término, durante el próximo año de 1930.

(Fecha y firma del proponente.)

3523

Alcaldía de La Losa

Se halla recogida en este pueblo a disposición del que acredite ser su dueño, una vaca negra corniabierta, de unos cinco años, de catorce a quince arrobas, sin marco ni señal alguna en las orejas ni nalgas, bien tratada, la cual será enajenada conforme dispone el reglamento de reses mostrencas, transcurridos quince días siguientes a la publicación de este edicto, si no fuese reclamada por su dueño.

La Losa, 19 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Félix Dueñas.

3514

Alcaldía de Aldeasoña

Don Nazario Pascual Rojo, Alcalde de este pueblo de Aldeasoña.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de diez del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de setecientas pesetas, con imputación a los capítulos 1.º y 7.º, artículos 7.º y 7.º concepto 1 y 1 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de contribución territorial de bienes de propios y saneamiento de terrenos pantanosos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Aldeasoña, a 18 de Noviembre de 1929.--El Alcalde, Nazario Pascual.

Presupuesto ordinario para 1930

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuuntas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Cuéllar
Linares del Arroyo
La Lastrilla
Villacorta
Nava de la Asunción
Aldehuela del Codonal

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita:

Boceguillas
San Miguel de Bernúy

3528

Juzgado de primera instancia de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente de oficio a instancia de la Madre Superiora del Asilo de las Hermanitas de los Pobres de esta Ciudad, para la reclusión definitiva en un manicomio del presunto alienado Marcelino Martín Núñez, natural del Espinar, el cual se encuentra recluido en observación en el departamento correspondiente de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Capital, en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los parientes que puedan existir de dicho enfermo, para que en el término de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en en este Juzgado, si a su derecho conviene, para ser oídos en dicho expediente, de conformidad con lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, firmo el presente en Segovia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve. —Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

3529

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente de oficio a instancia de la Madre Superiora del Asilo de las Hermanitas de los Pobres de esta Ciudad, para la reclusión definitiva en un manicomio del presunto alienabo Jerónimo Barreno Yagüe, natural del Espinar, el cual se encuentra recluído en observación en el departamento correspondiente de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Capital, en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los parientes que puedan existir de dicho enfermo, para que en el término de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, si a su derecho conviene, para ser oídos en dicho expediente, de conformidad con lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado firmo, el presente en Segovia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve. —Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL